



Factura: 001-002-000051774



20190901059P01773

NOTARIO(A) JORGE GEOVANNY GUZMAN GONZALEZ
NOTARÍA QUINCAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20190901059P01773					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JULIO DEL 2019, (13:07)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	INIGUEZ CASTILLO DAVID GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105751133	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORTIZ ADELA CESIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701888356	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JORGE GEOVANNY GUZMAN GONZALEZ
NOTARÍA QUINCAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 siete villa siete de esta ciudad de Guayaquil, teléfono
2 número cero nueve nueve nueve cinco cinco dos
3 dos dos (0999355222), por sus propios y personales
4 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
5 capaces para obligarse y contratar, a quienes de
6 conocer doy fe en este acto por haberme exhibido
7 sus documentos de identificación, cuyas copias
8 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego
9 a esta escritura como documentos habilitantes; y, por
10 haberlo así autorizado expresa y previamente,
11 también se agregan a esta escritura pública sus
12 fichas índices del Certificado Electrónico de Datos de
13 Identidad Ciudadana. Bien instruido en el objeto y
14 resultados de esta escritura pública a la que procede
15 con amplia y entera libertad, así como examinado
16 que fue en forma aislada y separado que comparece
17 al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
18 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
19 seducción; y, la que procede de una manera libre y
20 espontánea, me solicita que eleve a escritura pública
21 la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
22 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase Insertar una
23 de constitución de compañía anónima, al tenor de
24 las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
25 concurren al otorgamiento de esta escritura, los
26 señores: David Gabriel Iñiguez Castillo y Adela
27 Cesibel Ortiz, los comparecientes declaran ser de
28 nacionalidad ecuatorianos respectivamente, mayores

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DE GUAYAQUIL

Mail: notaria59ggg@yahoo.es * Teléfono: 0999615207



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINTUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 de edad, solteros, domiciliados en esta ciudad y de
2 profesión estudiante y economista respectivamente.

3 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los
4 comparecientes declaran su voluntad de constituir,
5 como en efecto constituyen, la compañía anónima
6 **COMPAÑÍA INTERNATIONAL BROKERS & DISTRIBUTORS**
7 **INCORPORATED IB&DI S.A** la misma que se registrá por
8 las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley
9 de Compañías, su Reglamento y estos estatutos.

10 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA.-**
11 **"COMPAÑÍA INTERNATIONAL BROKERS & DISTRIBUTORS**
12 **INCORPORATED IB&DI S.A".- CAPITULO PRIMERO:**
13 **NOMBRE. DOMICILIO. PLAZO DE DURACION Y OBJETO**
14 **SOCIAL.-ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La compañía
15 llevara el nombre de "COMPAÑÍA INTERNATIONAL
16 BROKERS & DISTRIBUTORS INCORPORATED IB&DI S.A".
17 **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de**
18 **la compañía es la ciudad de Guayaquil** y, por
19 resolución de la Junta General de accionistas, podrá
20 establecer, sucursales agencias, oficinas
21 representaciones y establecimientos en cualquier
22 lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a
23 la ley. **ARTICULO TRES.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA**
24 **COMPAÑÍA** es de **DIEZ AÑOS**, contados a partir de la
25 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
26 registro mercantil, pero podrá disolverse en cualquier
27 tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la
28 junta general de accionistas en la forma prevista en



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINTUAGESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 la ley y en este Estatuto. **ARTÍCULO CUATRO: OBJETO**
2 **SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social
3 principal: 1.- Productos a comercializar; importar y
4 exportar, productos normales, orgánicos, empacados,
5 en el sentido mas amplio de la palabra, e lo que
6 concierne la ley. 2.- Comida para humanos y
7 animales incluidos vitaminas y suplementos, en el
8 sentido mas amplio de la palabra, e lo que concierne
9 la ley. 3.- Granos, frejoles, semillas, comida
10 procesada y congelada, en el sentido mas amplio de
11 la palabra, e lo que concierne la ley. 4.- Mariscos, en
12 el sentido mas amplio de la palabra, e lo que
13 concierne la ley. 5.- Bebidas alcohólicas y no
14 alcohólicas, jugos, extractos, concentrados,
15 congelados, en el sentido mas amplio de la palabra,
16 e lo que concierne la ley. 6.- Equipos tecnológicos
17 para empacar, procesar, almacenar y transportar
18 equipos y materiales, equipos controladores de
19 temperatura, en el sentido mas amplio de la palabra,
20 e lo que concierne la ley. 7.- Equipos de materiales
21 de construcción, casas, bodegas y oficinas incluido
22 decoraciones y muebles, en el sentido mas amplio de
23 la palabra, en lo que concierne la ley. 8.- Equipo
24 pesado, furgonetas, carros, buses, camiones, botes,
25 (turismo y carga), repuestos,(nuevos usados), en el
26 sentido mas amplio de la palabra, en lo que
27 concierne la ley. 9.- Ejercer acciones relacionadas
28 con el comercio, entre otras importación,

NOTARÍA QUINTUAGESIMA NOVENA DE GUAYAQUIL

Mail: notaria59ggg@yahoo.es * Teléfono: 0999615207



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 exportación, comercio de tránsito, atiborrarse así
2 como arrendarse y alquiler de almacén a granel,
3 plataformas de perforación, máquinas y recambios,
4 material pesado y otros productos principales para
5 la explotación de empresas, en el sentido más
6 amplio de la palabra, e lo que concierne la ley. 10.-
7 Contratar y subcontratar, proyectar, ejecutar obras
8 en materia de obras públicas y la construcción,, el
9 proceso de metalurgia y sintético,, en el sentido
10 más amplio de la palabra, e lo que concierne la
11 ley. 11.- Ofrecer servicios de gestión y asesoría en
12 general pero especialmente con respecto a los
13 objetivos mencionados en el inciso 1 hasta el 11 de
14 este artículo, en el sentido más amplio de la
15 palabra, e lo que concierne la ley. 12.- Elaborar y
16 ejecutar planos de mercadotecnia en pro de
17 promociones y anuncios con respecto a los
18 objetivos mencionados en el inciso 1 hasta el 12 de
19 este artículo, en el sentido más amplio de la
20 palabra, e lo que concierne la ley. 13.- Oficiar
21 como agente representante y en cualquier otra
22 función para terceros, con respecto a las acciones
23 y transacciones de los objetivos en el inciso 1 hasta
24 el 13 de este artículo, en el sentido más amplio de
25 la palabra, e lo que concierne la ley. 14.- Ejecutar
26 en el sentido más amplio de la palabra los
27 objetivos mencionados en el inciso 1 hasta el 14 de
28 éste artículo, en el sentido más amplio de la

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DE GUAYAQUIL

Mail: notaria59ggg@yahoo.es * Teléfono: 0999615207



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 palabra, en lo que concierne la ley. 15.- Todo lo
2 relacionado a logística dígase este aéreo, terrestre
3 y marítimo, en el sentido mas amplio de la palabra,
4 en lo que concierne a la ley. 16.- Importación y
5 exportación de materiales de construcción y
6 comercialización dentro y fuera del país, en el
7 sentido mas amplio de la palabra, en lo que
8 concierne la ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
9 **DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD: ARTICULO**
10 **CINCO.- DEL CAPITAL.-** El Capital Suscrito de la
11 compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los
12 Estados Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en
13 OCHOCIENTAS acciones iguales, indivisibles
14 ordinaria y nominativa de UN dólar de los Estados
15 Unidos de América de valor nominal cada una.
16 Numeradas consecutivamente del cero cero cero
17 uno a la ochocientas inclusive. El Capital
18 Autorizado es de OCHOCIENTOS UN dólares de los
19 Estados Unidos de América (USD \$ 801.00), las que
20 están representadas por títulos, que serán firmados
21 por la presidenta y por el gerente general de la
22 compañía. El capital será suscrito, pagado y
23 emitido hasta por el límite del capital autorizado en
24 las oportunidades, proporciones y condiciones que
25 decida la junta general de accionistas y conforme
26 a la ley. El capital suscrito y pagado de esta
27 compañía consta en las declaraciones. **CUADRO DE**
28 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DE GUAYAQUIL

Mail: notaria59ggg@yahoo.es * Teléfono: 0999615207



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1

Nombres de los socios suscriptor es	Número de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Pagado Numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
IÑIGUEZ CASTILLO DAVID GABRIEL	780	780.0	780.0	780.0	0.00	0.00
ADELA CECIBEL ORTIZ	20	20.0	20.0	20.0	0.00	0.00
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

2 **ARTICULO SEXTO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** en la
3 suscripción de nuevas acciones por aumento de
4 capital se preferirá a los accionistas existentes en
5 compañía en proporción a sus acciones. La
6 compañía puede aumentar el capital social por
7 resolución de la Junta General de Accionistas,.-
8 **ARTICULO SEPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y**
9 **ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.-** Los
10 títulos y certificados se inscribirán en el libro de
11 acciones y accionistas , en el que se anotaran las
12 sucesivas transferencias, transmisiones y la
13 constitución de derechos reales y las demás
14 modificaciones que ocurran respecto al derecho
15 sobre acciones. Esta inscripción se efectuara
16 válidamente con la sola firma del representante legal
17 de la compañía, a la presentación y entrega de: a)
18 una comunicación firmada conjuntamente por el
19 cedente y el cesionario o de comunicaciones
20 separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DE GUAYAQUIL

Mail: notaria59ggg@yahoo.es * Teléfono: 0999615207



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 conocer la transferencia; o b) del título objeto de la
2 sesión firmado por el cedente y el cesionario. En el
3 caso de acciones inscritas en una bolsa de valores o
4 inmovilizadas en el depósito centralizado de
5 compensaciones y liquidaciones de valores, la
6 inscripciones en el libro de acciones y accionista
7 serán efectuado por el depósito centralizado con la
8 sola presentación de formularios de cesión firmado
9 por la casa de valores que actúa como agente EL
10 deposito centralizado mantendrá los archivos y
11 registros de la transferencias y notificara
12 trimestralmente a la compañía para lo cual llevara el
13 libro de acciones y accionistas y la nómina de sus
14 accionistas, además por solicitud hecha por la
15 compañía le notificara a estas esos particulares en un
16 periodo no mayor a tres días. **ARTICULO OCTAVO:**
17 **PERDIDA DE ACCIONES.-** Si una acción contenida en
18 un certificado provisional o título se extraviare,
19 deteriore o destruyere, la compañía podrá anularlo
20 previa publicación efectuada por tres días
21 consecutivos en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio de la misma. Una vez
23 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
24 última publicación se procederá a la anulación del
25 certificado provisional o título, debiéndose conferir
26 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
27 todos los derechos inherentes al título o certificado
28 anulado. Las acciones, sus traspasos, enajenaciones y



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINTUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 gravámenes, se anotara en el libro de acciones y
2 accionistas; **ARTICULO NOVENO: DERECHO DE**
3 **PREFERENCIA.-** en la suscripción de nuevas acciones
4 por aumento de capital se preferirá a los accionistas
5 existentes en la compañía en proporción a sus
6 acciones; **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL**
7 **DE ACCIONISTA. ARTICULO DECIMO.-** El gobierno de la
8 compañía corresponde a la junta general que
9 constituye su órgano supremo, la Administración de la
10 compañía se ejecutara a través del presidente, el
11 gerente general, quienes tendrán atribuciones que
12 les señala el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO**
13 **PRIMERO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
14 **ACCIONISTAS.-** La convocatoria de la junta general
15 de accionistas las efectuara el gerente general o el
16 presidente o quien haga sus veces, por la prensa, en
17 uno de los periódicos de mayor circulación en el
18 domicilio principal de la compañía, y con ocho días
19 de anticipación, por lo menos, al fijado para la
20 reunión. La convocatorias deberán expresar el lugar,
21 día , hora, y objeto de la reunión, el comisario será
22 siempre convocado especial o individualmente para
23 las sesiones de la junta general, pero su inasistencia
24 no será causa de diferimiento de la reunión;
25 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO : JUNTA GENERAL**
26 **UNIVERSAL** las juntas generales podrán realizarse sin
27 convocatoria previa, si se hallare presente la
28 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINTUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 los que dispone la ley de compañías en su artículo
2 doscientos treinta y ocho. Los accionistas podrán
3 concurrir a las juntas generales por medio de
4 representante acreditados mediante carta-poder. Los
5 administradores y comisarios no podrán ser
6 representantes de los accionistas; **ARTICULO DECIMO**
7 **TERCERO: QUÓRUM DE INSTALACION.-** para construir
8 quórum en una junta general se requiere en primera
9 convocatoria, la concurrencia de por lo menos la
10 mitad del capital pagado, de no conseguirlo, se hará
11 una segunda convocatoria la misma de que
12 contendrá una advertencia de que habrá un quórum
13 con el número de accionistas que concurrieren.
14 **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM ESPECIAL DE**
15 **INSTALACION.-** para que la junta general ordinaria o
16 extraordinaria pueda acordar válidamente el
17 aumento o disminución del capital la transformación,
18 fusión, disolución anticipada. La reactivación,
19 liquidación convalidación; y, en general cualquier
20 modificación al estatuto social, habrá de Concurrir a
21 ella la mitad del capital pagado. En segunda
22 convocatoria bastará la representación de la tercera
23 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
24 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
25 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
26 que no podrá demorar más de sesenta días contados
27 a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
28 modificar el objeto de ésta. La Junta General así

NOTARÍA QUINTUAGÉSIMA NOVENA DE GUAYAQUIL

Mail: notaria59ggg@yahoo.es * Teléfono: 0999615207



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINTUAGESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 convocada se constituirá con el número de
2 accionistas presentes, para resolver uno o más de los
3 puntos antes mencionados, debiendo expresar estos
4 particulares en la convocatoria que se haga.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**

6 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá

7 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres

8 meses posteriores a la finalización del ejercicio

9 económico de la Compañía. En las Juntas Generales

10 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará

11 lectura y discusión de los Informes del Administrador y

12 Comisario. Luego se conocerá y aprobará el balance

13 general y el estado de pérdidas y ganancias y se

14 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,

15 constitución de reservas, proposiciones de los

16 accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones

17 si es que corresponden hacerlas en ese período

18 según los estatutos; **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA**

19 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General

20 Extraordinaria se reunirá extraordinariamente en

21 cualquier tiempo previa convocatoria del Gerente

22 General o Presidente, o quién haga sus veces, por

23 iniciativa o a pedido de un número de accionistas

24 que represente por lo menos el veinticinco por ciento

25 del capital social. Las convocatorias deberán ser

26 hechas en la misma forma que las ordinarias;

27 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO.-**

28 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINTUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 se tomarán por SIMPLE MAYORÍA de votos en relación
2 al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
3 aquellos casos en que la Ley o éstos estatutos
4 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de
5 la Junta General son obligatorias para todos los
6 accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DESARROLLO**
7 **Y ACTAS DE JUNTA GENERAL.-** Presidirá la Junta
8 General el Presidente y actuará como secretario el
9 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
10 necesario un presidente de la sesión y/o un secretario
11 ad-hoc. En las Juntas Generales se tratarán los
12 asuntos que específicamente se hayan puntualizado
13 en la convocatoria. Al terminarse la junta general,
14 ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso
15 para que el Gerente General, actuando como
16 secretario, y si no estuviere presente, el secretario ad-
17 hoc designado, redacte un acta-resumen de las
18 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de
19 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la
20 Junta General y tales resoluciones o acuerdos
21 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
22 de junta general serán firmadas por el presidente y el
23 secretario de la junta y se elaborarán de
24 conformidad con el respectivo reglamento; **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
26 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General
27 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir Presidente, al
28 Gerente General de la Compañía, quienes durarán



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINTUAGESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
2 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
3 comisarios quienes durarán un año en sus funciones;
4 c) Aprobar el balance, los que deberán ser
5 presentados con el informe del comisario de los
6 negocios sociales y el informe de auditoría externa en
7 los casos que proceda; d) resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
9 aumento o disminución del capital social de la
10 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
11 y gravamen, a cualquier título de los bienes
12 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar
13 la disolución o liquidación de la compañía antes
14 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
15 su caso, de conformidad la Ley; h) Elegir al liquidador
16 de la compañía; i) Conocer de los asuntos que se
17 sometan a su consideración, de conformidad con los
18 presentes estatutos; y, Resolver los asuntos que le
19 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
20 reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO:**
21 **REGIMEN ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO DE LA**
22 **COMPAÑÍA. ARTICULO VIGÉSIMO. REPRESENTACIÓN**
23 **LEGAL.-** Corresponde al Gerente General en forma
24 individualmente la Representación Legal, Judicial y
25 Extrajudicial de la Compañía, quién será
26 reemplazado por el Presidente en caso de ausencia
27 temporal o impedimento para actuar; **CAPÍTULO**
28 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 **ARTÍCULO VIGESIMO.-** El Presidente y el Gerente
2 General, accionista o no de la Compañía, serán
3 elegidos por la Junta General por un período de
4 cinco años, pudiendo ser reelegidos.-; **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO PRIMERO: Atribuciones y Deberes del**
6 **Gerente General.-** Son atribuciones y deberes del
7 Gerente General, ejercer individualmente, la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 Compañía, además, deberá administrar con poder
10 amplio, general y suficiente los establecimientos,
11 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,
12 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
13 contratos sin más limitaciones que las señaladas en
14 estos estatutos; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
15 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
16 Compañía tendrá los siguientes deberes y
17 atribuciones: a) Los deberes y atribuciones que le
18 determine la Junta General de Accionistas; b)
19 Reemplazar en casos de falta, ausencia temporal o
20 impedimento para actuar del Gerente General y
21 únicamente en estos casos representar legal, judicial
22 y extrajudicialmente a la Compañía; **ARTÍCULO,**
23 **VIGÉSIMO TERCERO: Atribuciones de los Comisarios.-**
24 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
25 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve
26 de la Ley de Compañías; **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **CUARTO.-** Funciones Prorrogadas.- Aunque fenezca el
28 período para el cual fueron elegidos los funcionarios



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINTUAGESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 de administración de la compañía, ellos continuarán
2 en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados a
3 no ser que hayan transcurridos treinta días desde que
4 presentaron la renuncia; **CAPÍTULO QUINTO.-**
5 **EJERCICIO FISCAL, FONDOS DE RESERVAS Y**
6 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **QUINTO.-** Para efectos fiscales, el ejercicio
8 económico de la Compañía comenzará el primero de
9 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de
10 cada año; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Fondo de
11 Reserva Legal.- de las utilidades líquidas que resulten
12 de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor
13 al diez por ciento, destinado a formar el fondo de
14 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
15 cincuenta por ciento del capital. En la misma forma
16 debe ser reintegrado el fondo de reserva legal si éste,
17 después de constituido, resultare disminuido por
18 cualquier causa; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Fondo
19 de Reserva Especial.- Asimismo, de las utilidades que
20 resulten de cada ejercicio fiscal, la junta General
21 podrá acordar la formación de una Reserva Especial
22 para prever situaciones indecisas o pendientes que
23 pasen en un ejercicio a otro, estableciendo el
24 porcentaje de beneficios destinados a su formación;
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Distribución de las
26 Utilidades.- De los beneficios líquidos anuales se
27 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento
28 para dividendos en favor de los accionistas, salvo



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINTUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 resolución unánime en contrario de los accionista
2 concurrentes a la Junta General. Sin embargo si se
3 hubiesen vendido acciones de la compañía en oferta
4 pública obligatoriamente se repartirá, por lo menos,
5 el treinta por ciento de las utilidades líquidas y
6 realizadas que se obtuvieren en el respectivo
7 ejercicio económico. La distribución de las utilidades
8 a los accionistas se hará proporción al valor pagado
9 de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá
10 repartirse el resultado del beneficio líquido y
11 percibido del balance anual. No podrá pagárseles a
12 los accionistas intereses. Acordada por la Junta
13 General la, distribución de utilidades, los accionistas
14 adquieren frente a la Compañía un derecho de
15 crédito para el cobro de los dividendos que les
16 corresponda. La acción para solicitar el pago de
17 dividendos vencidos prescribe en cinco años;
18 **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
19 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
20 **Disolución y Liquidación.-** La Compañía se
21 disolverá y liquidará conforme se establece en la
22 Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de
23 Compañías, **DISPOSICION GENERAL.- ARTÍCULO**
24 **TRIGESIMO.-** En todo lo que no se encuentre
25 expresamente determinado en este Estatuto, se
26 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,
27 Código de Comercio, a los convenios de las partes,
28 y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

NOTARÍA QUINTUAGÉSIMA NOVENA DE GUAYAQUIL

Mail: notaria59ggg@yahoo.es * Teléfono: 0999615207



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINTUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 CUARTA.- **NÓMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE**
2 **ACCIONES.-** Los socios Fundadores declaran
3 expresamente haber suscripto y pagado sus
4 acciones de la siguiente manera: El señor David
5 Gabriel Iñiguez Castillo suscribe SETECIENTOS
6 OCHENTA acciones de UN DÓLAR cada una, lo
7 que da un aporte de setecientos ochenta dólares;
8 La señora Adela Cesibel Ortiz suscribe VEINTE
9 ACCIONES de un dólar cada una, lo que da un
10 aporte de VEINTE DÓLARES. **QUINTA:**
11 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Para los
12 periodos señalados en el artículo vigésimo del
13 estatuto, se designan como Presidente de la
14 Compañía a la señora **NEY DEL CARMEN IÑIGUEZ**
15 **CASTILLO**, y como Gerente General de la misma al
16 señor **DAVID GABRIEL IÑIGUEZ CASTILLO**,
17 respectivamente. **SEXTA: DECLARACION JURADA DE**
18 **LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS-** Los comparecientes,
19 DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y
20 valores que se utilizan para realizar las operaciones
21 que dan lugar a la presente constitución de
22 compañía provienen de actividades lícitas.
23 **SEPTIMA: DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO**
24 **DE REQUISITOS.-** Los Comparecientes, DECLARAMOS
25 BAJO JURAMENTO, que hemos cumplido con la
26 obtención de los correspondientes permisos, así
27 como de aquellos permisos de funcionamiento,
28 licencias, y autorizaciones que en un futuro soliciten



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 otras instituciones y que sean necesarios para la
2 operación y funcionamiento de la compañía.
3 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los contratantes
4 declaran bajo juramento que pagarán el capital
5 social en los montos indicados en la nómina de
6 suscriptores y pago de acciones una vez constituida
7 la compañía y el saldo insoluto dentro del plazo
8 fijado en la Ley de Compañías. Así mismo los
9 contratantes declaran bajo juramento que los datos
10 contenidos en el presente instrumento son ciertos y
11 veraces en apego a la Ley y Constitución. En todo
12 lo no estipulado en este estatuto, se estará a
13 lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás
14 Leyes afines. En caso de controversia entre los
15 accionistas, o entre accionistas y administradores
16 de la compañía, las partes podrán someterse al
17 procedimiento de Mediación conforme lo establece
18 la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro
19 de Mediación de la Superintendencia de
20 Compañías y Valores. Agregue Usted, Señor
21 Notario, las demás formalidades de Ley para el
22 perfeccionamiento de esta minuta a escritura
23 pública, la misma que ha sido elaborada y firmada
24 por la Abogada NEY DEL CARMEN IÑIGUEZ CASTILLO,
25 con matrícula profesional número once – dos mil
26 dieciséis – cuatrocientos cuarenta y tres del
27 Colegio de Abogados del Guayas, que junto
28 con las enmiendas, aclaraciones y precisiones

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DE GUAYAQUIL

Mail: notaria59ggg@yahoo.es * Teléfono: 0999615207



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0701888356

Nombres del ciudadano: ORTIZ ADELA CESIBEL



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/EL GUABO/EL GUABO

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: ORTIZ MEZA ROSALINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2019

Emisor: DIANA EVELIN PLUA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 59 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 198-238-13369



198-238-13369

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1105751133

Nombres del ciudadano: IÑIGUEZ CASTILLO DAVID GABRIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: IÑIGUEZ CASTILLO NEY DEL CARMEN

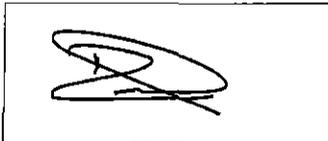
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2019

Emisor: DIANA EVELIN PLUA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 59 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 194-238-18991



194-238-18991

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 110575113-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
INIGUEZ CASTILLO DAVID GABRIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SUORE

FECHA DE NACIMIENTO 1993-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



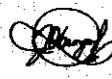
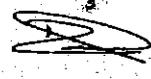

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXX XXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INIGUEZ CASTILLO NEY DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-23

INSTRUCTOR GENERAL  FIANZA DEL CEDULADO 

V1133V1122




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0014 M JUNTA No. 0014 - 018 1105751133 CERTIFICADO No. CÉDULA No.

INIGUEZ CASTILLO DAVID GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: DAULE
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA AURORA
ZONA:



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTE/AE DE LA JRV

DOY FE: Que esta fotocopia es igual al documento original que me fue exhibido.
Guayaquil,8-1-10-2019.....

Dr. Geovanny Guzmán González
NOTARIO CUINCHAGUANO NOVENO DE GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7846952

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1102791447 IÑIGUEZ CASTILLO NEY DEL CARMEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INTERNATIONAL BROKERS & DISTRIBUTORS INC IB&DI S.A.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4620.15	VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.03	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.04	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.05	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.11	VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.23	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.92	VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.94	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.95	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.11	VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRÁBADAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.14	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.95	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PORCELANA, CRISTALERÍA, PLÁSTICO, ETCÉTERA; ARTÍCULOS ORNAMENTALES; CUBERTERÍA (CUBIERTOS), VAJILLA, INCLUIDO DESECHABLES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4652.02	VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4653.01	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS,

25/06/2019 3.49 PM

		AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.11	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA: CALCULADORA, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CONTADORA DE MONEDAS, EXCEPTO COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMÁTICO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.21	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA CONTROLADAS O NO POR COMPUTADORA PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, CUERO Y OTRAS INDUSTRIAS, INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE SUS PARTES Y PIEZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.93	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.92	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.99	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4661.03	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS NAFTA, GASOLINA, BIOCMBUSTIBLE INCLUYE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, GASES LICUADOS DE PETRÓLEO, BUTANO Y PROPANO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4663.13	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4663.12	VENTA AL POR MAYOR DE PINTURA, BARNICES Y LACAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4663.23	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO SANITARIO Y FONTANERÍA (BAÑERAS, INODOROS, LAVABOS TOCADORES Y OTRA PORCELANA SANITARIA) INCLUYE ARTÍCULOS PARA LA INSTALACIÓN SANITARIA: TUBOS, TUBERÍAS, ACCESORIOS, GRIFOS, DERIVACIONES, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4711.02	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4719.00	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4730.02	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4752.01	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4773.22	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4782.00	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS

		(LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4520.03	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4540.01	VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4540.03	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4510.01	VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS), INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2511.01	FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE METAL MARCOS O ARMAZONES PARA CONSTRUCCIÓN Y PARTES DE ESAS ESTRUCTURAS: TORRES, MÁSTILES, ARMADURAS, PUENTES, ETCÉTERA; MARCOS INDUSTRIALES DE METAL: MARCOS PARA ALTOS HORNOS, EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4652.01	VENTA AL POR MAYOR DE VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y DE IMPRESIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	D3510.03	ACTIVIDADES DE AGENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE ORGANIZA LA VENTA DE ELECTRICIDAD VÍA SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA OPERADOS POR OTROS. GESTIÓN DE INTERCAMBIADORES ELÉCTRICOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	D3510.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR DIVERSOS MEDIOS: TÉRMICA (TURBINA DE GAS O DIESEL), NUCLEAR, HIDROELÉCTRICA, SOLAR, MAREAL Y DE OTROS TIPOS INCLUSO DE ENERGÍA RENOVABLE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	D3510.02	OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (QUE CONSTAN DE POSTES, MEDIDORES Y CABLEADO), QUE TRANSPORTAN LA ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIDA DESDE LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN O TRANSMISIÓN HACIA EL CONSUMIDOR
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.24	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7490.22	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE AGRONOMÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

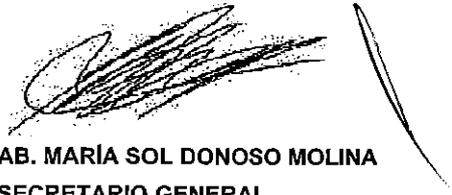
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/07/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINTUAGESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 hechas por las partes y autorizadas por mi (si las hubiere),
2 amparado en lo dispuesto en el artículo dieciocho,
3 numeral uno de la Ley Notarial vigente, queda elevada
4 a escritura pública con todo el valor legal, junto con los
5 documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.-
6 Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se
7 observan los preceptos legales aplicables al caso y, se
8 ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
9 quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de
10 todo lo cual doy fe.---

11

12



13 **DAVID GABRIEL IÑIGUEZ** LO

14 **C.C. 1105751133**

15 **Dirección:** Urb. Matices etapa Zafiro Mz. 46 V. 36,
16 teléfono 2957243

17

18

19 **ADELA CESIBEL ORTIZ**

20 **C.C. 0701888356**



21 **Dirección:** Cdla. Los Rosales 1 Mz. 7 V. 7, teléfono
22 0999355222

23

24

25

26

27

28

DR. GEOVANNY GUZMAN GONZALEZ
NOTARIO QUINTUAGESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

NOTARÍA QUINTUAGESIMA NOVENA DE GUAYAQUIL

Mail: notaria59ggg@yahoo.es * Teléfono: 0999615207

